

**22448** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Iglesias Gómez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en 29 de octubre de 1983 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.736, promovido por doña María del Carmen Iglesias Gómez, sobre publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las X Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Iglesias Gómez, frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones de la Comisión Superior de Personal de 3 de diciembre de 1980 y de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1981, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los actos administrativos anteriormente dichos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 10 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**22449** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Martínez Benitez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 1 de julio de 1985, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 14.495, promovido por don Jesús Martínez Benitez, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de julio de 1982, desestimatoria de otra de fecha 26 de febrero de 1982, sobre sanción disciplinaria por incumplimiento de sus obligaciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Ferrer Recuerdo, en nombre y representación de don Jesús Martínez Benitez, contra la resolución de 15 de julio de 1982, dictada en reposición y confirmatoria de la de 26 de febrero de 1982, que impuso al recurrente la sanción de suspensión por tiempo de dieciséis meses como autor de una falta grave, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 10 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**22450** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Roldán Rodríguez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 2 de febrero de 1985, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso

contencioso-administrativo número 1.394/1981, promovido por don Luis Roldán Rodríguez contra la resolución del excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles de la Presidencia del Gobierno, de fecha 3 de abril de 1981, y contra la desestimación presunta del correspondiente recurso de alzada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Roldán Rodríguez contra la resolución del excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 3 de abril de 1981, y contra la desestimación presunta del correspondiente recurso de alzada, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el Ordenamiento Jurídico; absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 10 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**22451** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Teresa Aramburu Villar.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1981, promovido por doña María Teresa Aramburu Villar contra los acuerdos de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de mayo de 1978 y 12 de junio de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular como anulamos los acuerdos de la Secretaría de Estado para la Administración Pública aquí impugnada, de 12 de mayo de 1978 y 12 de junio de 1981, éste confirmatorio del anterior al resolver reposición, por no conformarse al Ordenamiento Jurídico, en cuanto clasifican a doña María Teresa Aramburu Villar como funcionaria Auxiliar del Organismo Autónomo Universidad Complutense de Madrid, y en su lugar, declaramos el derecho de la misma a ser clasificada como funcionaria de la Escala Administrativa de la referida Universidad con efectos de 4 de septiembre de 1984 y abono de las cantidades dejadas de percibir desde esta fecha; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 10 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**22452** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Española de Petróleos» (CEPSA).*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de febrero de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.828/1982, promovido por la «Compañía Española de Petróleos», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1982, sobre aprobación liquidación de los carburantes, combustibles líquidos y naftas suministrados a CAMPSA por dicha compañía durante el año 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1982, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y Energía, sobre liquidación de carburantes, combustibles líquidos y naftas suministradas a

CAMPSA por la Empresa recurrente durante el año 1981, y declaramos por esta nuestra sentencia que el acuerdo recurrido no es conforme a Derecho, y para serlo deberá ser complementado, acordando que, como consecuencia del contrato convenido entre las partes aquí litigantes, al que se refiere la demanda, la Administración Pública del Estado debe satisfacer a la Empresa demandante, como partida adicional a las contenidas en el acuerdo recurrido, la cantidad necesaria para reembolsar a CEPSA el coste de las inversiones de exploración petrolífera fijada en el contrato, que pruebe haber realizado o satisfecho a su costa, pagando hasta un máximo total equivalente al resultado de multiplicar dos dólares y sesenta y siete centésimas de dólar por el número de barriles de crudo petrolífero suministrado por la Empresa petrolífera a CAMPSA durante el año 1981, pero en cantidad que no supere 706.046.400 pesetas, reclamadas en la demanda como devengadas durante el año 1981. Todo ello sin que haya lugar a condena en costas a ninguna de las partes.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 10 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excitos. Sres. ...

**22453** RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de 10 prototipos de contadores de agua fría, marca «Schlumberger», tipo Woltex, modelos WSG-50, WSG-65, WSG-80, WEG-100, WEG-150, WEG-200, WEG-250, WEG-300, WEG-400 y WEG-500.

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Vial Norte, número 5, de Montornès del Valles (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de 10 contadores de agua fría, marca «Schlumberger», modelos WSG y WEG.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; el Decreto de 12 de julio de 1945, por el que se establecen las normas para el estudio y aprobación del sistema de contadores de agua, y Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos de los aparatos de pesar y medir, ha resultado:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1995, a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», los 10 modelos de contadores de agua fría, marca «Schlumberger», tipo Woltex, modelos WSG-50, WSG-65, WSG-80, WEG-100, WEG-150, WEG-200, WEG-250, WEG-300, WEG-400 y WEG-500, cuyos precios máximos de venta al público serán de 30.490 pesetas, 46.750 pesetas, 56.410 pesetas, 76.210 pesetas, 110.760 pesetas, 224.650 pesetas, 280.600 pesetas, 379.500 pesetas, 555.500 pesetas y 715.000 pesetas, respectivamente.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de estos contadores de agua fría se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—Los contadores de agua fría correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Schlumberger».

Modelos: WSG-50, WSG-65, WSG-80, WEG-100, WEG-150, WEG-200, WEG-250, WEG-300, WEG-400 y WEG-500.

Caudal nominal: 25 m<sup>3</sup>/h, 40 m<sup>3</sup>/h, 50 m<sup>3</sup>/h, 100 m<sup>3</sup>/h, 250 m<sup>3</sup>/h, 400 m<sup>3</sup>/h, 600 m<sup>3</sup>/h, 1.000 m<sup>3</sup>/h, 1.500 m<sup>3</sup>/h y 2.500 m<sup>3</sup>/h.

Año y número de fabricación.

Una flecha indicadora del sentido del flujo del agua.

Unidad de medida: M<sup>3</sup>.

Temperatura de servicio: 0 - 30° C.

Presión máxima de funcionamiento: WSG-50, 65, 80 y WEG-300, 400 y 500, 20 bar; WEG-200 y 250, 16 bar, y WEG-100 y 150, 40 bar.

Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la aprobación de modelo.

Madrid, 18 de octubre de 1985.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

**22454** RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de dos prototipos de termómetros clínicos de vidrio y mercurio, con dispositivo de máxima, marca «Safety», de camisa, modelos Oval Flat y Oval Broader, fabricados por la firma Sankyo Keiryoki de Japón.

Vista la petición interesada por la Entidad «Gere, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Reina Victoria, número 4, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de dos termómetros clínicos de vidrio y mercurio, con dispositivo de máxima, marca «Safety», modelos Oval Flat y Oval Broader, fabricados por la firma Sankyo Keiryoki de Japón.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; el Real Decreto 955/1978, de 25 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos de los aparatos de pesar y medir, y las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1973 y de 30 de noviembre de 1976, por las que se dispone la aprobación de la Norma Metroológica nacional, referente a «Termómetros clínicos (de vidrio y mercurio, con dispositivo de máxima)», ha resultado:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, a favor de la Entidad «Gere, Sociedad Anónima», los dos modelos de termómetros clínicos de vidrio y mercurio, con dispositivo de máxima, de tipo camisa, marca «Safety», modelos Oval Flat y Oval Broader, de fabricación japonesa, cuyos precios máximos de venta al público serán de 430 pesetas y 550 pesetas, respectivamente.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—El control metroológico, correspondiente a la verificación primitiva de estos termómetros, se efectuará en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología, sin cuyo requisito no podrán ser comercializados.

Cuarto.—Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Safety».

Identificación del vidrio de que está construido el depósito: SK Normalglass.

Símbolo: °C.

Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la aprobación de modelo, precedida del anagrama CNMM.

Madrid, 18 de octubre de 1985.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

**22455** RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca, conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Canarias, ayudas de investigación para la realización de estudios relacionados con la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias, considerando la necesidad de promover tareas de investigación y documentación sobre la citada Comunidad Autónoma, su funcionamiento y configuración, convoca concurso público para la adjudicación de cuatro ayudas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o hispanoamericana que posean grados académicos obtenidos o convalidados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores españolas.

2.ª Se podrán seleccionar hasta cuatro proyectos de investigación, que habrán de versar sobre algunos de los siguientes temas:

Sistema electoral y Comunidad Autónoma canaria.

El régimen jurídico de las aguas de Canarias: Situación actual y perspectivas.

La Función Pública en la Comunidad Autónoma.

El régimen local de Canarias. Relaciones de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones locales.

La financiación de las Comunidades Autónomas, sistema provisorio y sistema definitivo.

3.ª Cada proyecto contará con una dotación de 300.000 pesetas, que se pagarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias (tres proyectos), y del Centro de Estudios Constitucionales (un proyecto).